



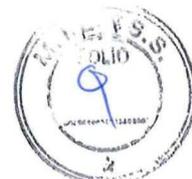
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.765.158/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 24/19 (RESOL-2019-24-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **560/19.-**



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Puerto San Julián a los 18 días del mes de mayo de 2017, por una parte la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA)** con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Héctor Laplace en su carácter de Secretario General, Javier Castro, en su carácter de Secretario General de AOMA Santa Cruz, Fabian Vargas, en su carácter de Secretario Adjunto de AOMA Santa Cruz, Gonzalo Calova en su carácter de Secretario Administrativo de AOMA Santa Cruz, Luis Martinez en su carácter de Vocal de AOMA Santa Cruz y los Delegados del personal del Establecimiento, Hugo Alejandro Colombo y Matías Ricardo Lezcano y por otra parte **PATAGONIA GOLD S.A** con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Martín Leonardo Moreno en su carácter de Gerente de Operaciones, y Matias Francisco Argarate en su carácter de Gerente de Legales, todos apoderados de la compañía, y en adelante todos ellos denominados conjuntamente como **"Las Partes"**, resuelven celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: En el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 1273/12 (CCT) Las Partes acuerdan un incremento fijo remunerativo al Sueldo Bruto Mensual desde el 1° de mayo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, que será percibido por todos los empleados convenionados o alcanzados por el CCT de Patagonia Gold S.A., abarcando por ende todas las categorías de exploración y desarrollo, según se establece a continuación

- Categoría A o 1 \$ 4.407,66
- Categoría B o 2 \$ 4.825,62
- Categoría C o 3 \$ 5.650,92
- Categoría D o 4 \$ 6.800,58

Los nuevos Sueldos Brutos + zona de las Categorías del CCT desde el 1° de mayo del 2017 hasta el 31 de octubre del 2017 quedarán definidos de la siguiente forma:

Categoría	Sueldo al 30/04/2017	Sueldo al 31/10/2017
Categoría A o 1	\$ 24.487,00	\$ 28.894,66
Categoría B o 2	\$ 26.809,00	\$ 31.634,62
Categoría C o 3	\$ 31.394,00	\$ 37.044,92
Categoría D o 4	\$ 37.781,00	\$ 44.581,58

SEGUNDO: Las partes acuerdan retomar las negociaciones paritarias en el mes de octubre del corriente para determinar el porcentaje de incremento salarial adicional en el Sueldo Bruto Mensual que resultará aplicable sobre el aumento descripto en la cláusula primera del corriente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018 inclusive;

MATIAS ARGARATE
APODERADO

Castro Javier Omar
Secretario General
AOMA Santa Cruz



comprometiéndose las partes por el presente a que éste sea el único ítem a negociar en dicha reapertura.

TERCERO: Las partes acuerdan que junto con los salarios del mes de marzo de 2018 se abonara en forma extraordinaria y por única vez a todos los empleados convencionales o alcanzados por la CCT, un plus adicional remunerativo de \$9.400, cuyo pago será individualizado en el recibo de sueldo del mes de marzo de 2018.

CUARTO: Fijar un Bono Anual equivalente de hasta un sueldo y medio (1,5) brutos sujeto a cumplimiento de objetivos para el año 2017 según se detallan en el presente acuerdo y cuya medición comprenderá el período: 1° de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Y será abonado en el mes de febrero de 2018.

4.1 El Bono se conformará de la siguiente forma:

a) **Presentismo:** equivalente a 0.5 Sueldos Brutos para cada uno de los trabajadores que en el periodo de vigencia establecido hayan tenido el 100% de asistencia y cumplimiento de trabajo en los turnos correspondientes, o hasta un máximo de 4 días en total de ausencia. Quienes hayan excedido este plazo no cobrarán este ítem del bono anual. Todas las ausencias por cualquier causa serán computadas a tal fin, sin excepción alguna.

b) **Seguridad:** equivalente a 0.5 Sueldos Brutos si se han cumplido las siguientes metas de Seguridad: máximo de 6 accidentes incapacitantes en el periodo de mayo a diciembre incluido, computando a tal fin todo el personal de PGSA, dentro y fuera de convenio)

b) **Producción:** equivalente a 0.5 Sueldos Brutos si se han cumplido las siguientes metas respecto a la mina Cap Oeste: cumplir con el movimiento de 709.100 tn de mineral del pit a la pila o al circuito de aglomeración + 150.000 tn de mineral de Re manejo de la pila actual al circuito de aglomeración y su posterior carga a la nueva pila + 2.180.000 Tn de estéril). Suma Total 3.039.100 tn de Roca

4.2 Únicamente serán elegibles para percibir el bono los empleados que hayan ingresado en la compañía en fecha previa al 30 de abril de 2017, que cobrarán el 100% del bono sujeto al cumplimiento de los objetivos. Todo el personal que ingrese posterior a esta fecha, se le abonara un proporcional a los meses trabajados durante el periodo de vigencia.

Castro Javier Omar
Secretario General
A O M A Santa Cruz

MATIAS ARGARATE
APODERADO



QUINTO: Las Partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo Y Seguridad Social de la Nación para su homologación y/o demás fines que puedan corresponder.

SEXTO: Las Partes prestan su conformidad y firman cada una de las hojas del presente Acta Acuerdo por duplicado.

Héctor Laplace

Javier Castro 
Castro Javier Omar
Secretario General
A.O.M.A. Santa Cruz

Fabian Vargas 
Vargas Fabian
Secretario Adjunto
A.O.M.A Santa Cruz

Gonzalo Calova 
Calova Gonzalo
Secretario Administrativo
A.O.M.A Santa Cruz

Luis Martinez

Hugo Alejandro Colombo 

Matías Ricardo Lezcano 

Martín Leonardo Moreno 

Martín Moreno
Gerente de Operaciones

Matias Francisco Argarate


MATIAS ARGARATE
APODERADO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1765158/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA.**, con domicilio constituido en Rosario 434/6, el Sr. la Sra. María Elena ISASMENDI (DNI 11.983.892) Secretaria Gremial, acompañada por el Sr. Hugo Alejandro COLOMBO (32.024.786), delegado de personal en la Empresa; en representación de la **EMPRESA PATAGONIA GOLD SA**, con domicilio constituido en Salguero 2835 4° “A”, CABA, el Dr. Matías Francisco ARGARATE (DNI 25.615.065), apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Matías ISAS (DNI 26.756.573).-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la empresa, y obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican acta acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017 en el marco del CCT 1273/12 “E” y acreditado a fojas 9/11 de autos; del que reconoce como propias las firmas allí insertas, y solicita su homologación. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14.00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AOMA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 24/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.